



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.09-ROCS-No. 01-10-06-2021

CONSIDERANDO:

UNO. Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las universidades escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. La autonomía garantiza el ejercicio de gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y derechos políticos;

1.1.- Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina *“Son funciones del Sistema de Educación Superior:*

“... f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable;

g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo; ...”;

El Art 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género...”*;

El Art. 46 de la ley ibídem, Órganos de Carácter Colegiado.- *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;

El Art. 47 de la ley ibídem, Órgano Colegiado Superior.- *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.*

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

1.2.- Que, el Art. 19, Numeral 17, del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, señala, que el Órgano Colegiado Superior tiene las siguientes obligaciones *“Aprobar, reformar, derogar e interpretar el Reglamento General, y demás normativa interna expedida por este organismo, que serán remitidos al Consejo de Educación Superior para su conocimiento”;*

DOS.- Que, mediante oficio Nro. 005-OCS-CN-2021, de fecha 04 de junio de 2021, suscrito por los integrantes de la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en lo principal consta *“(…) Nos permitimos poner a su consideración el PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE: DOCENTES TITULARES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES TITULARES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA. (...) En documento adjunto, en formato digital, sírvase encontrar el proyecto en mención, el cual consta de 8 artículos, los cinco primeros que promueven reformas a los Arts.2,4,14 y 19 del actual Reglamento; y los tres siguientes, que desarrollan, una disposición general y las dos siguientes transitorias al Reglamento para las elecciones de los representantes de: docentes titulares, estudiantes, servidores y trabajadores titulares al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja. Sírvase Señor Rector, de creerlo pertinente dar el trámite correspondiente para su análisis y aprobación en el seno del Órgano Colegiado Superior”;*

TRES.- Que, mediante oficio Nro. 2021-2192-R-UNL, de fecha 07 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Institución, dirigido al Dr. Rubén Idrobo Muñoz, Procurador General de la UNL, dispone *“Adjunto al presente el Oficio Nro. 005-OCS-CN-2021 de 04 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Paulina Moncayo Cuenca. Mg. Sc., Presidenta de la Comisión Normativa (OCS UNL); y los Miembros de la misma, a través del cual remiten el PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

LOS REPRESENTANTES DE: DOCENTES TITULARES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES TITULARES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA. Por lo expuesto, sírvase emitir el informe jurídico correspondiente con el fin de continuar con el trámite subsiguiente.”;

3.1.- Que, mediante informe Nro. 163-2021-PG-UNL, de fecha 07 de junio de 2021, emitido por el Dr. Rubén Idrobo Muñoz, Procurador General de la Institución, indica en su parte pertinente “(...) **2)** La normativa electoral define y accede el poder generar circunstancias de elección de manera electrónica, más aún en situaciones de índole sanitario considerando la pandemia mundial, lo que permite cumplir con las disposiciones de protocolos y cuidados de bioseguridad a toda la comunidad universitaria. **3)** De la revisión de las Reformas al Reglamento para las elecciones de los representantes de: docentes titulares, estudiantes, servidores y trabajadores titulares al órgano colegiado superior de la Universidad Nacional de Loja, se identifica que el mismo ha sido elaborado conforme el ordenamiento jurídico vigente y la normativa legal que para el efecto se requiere. (...) **5)** Finalmente, considero que su Autoridad en atención a los antecedentes expuestos y a la normativa legal señalada, remita el Proyecto de Reforma al Reglamento para las Elecciones de los Representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores y Trabajadores Titulares, al Órgano Colegiado Superior, para su conocimiento y aprobación respectiva.”;

CUATRO.- Que, este organismo considerando la situación de la pandemia sanitaria, ha creído conveniente reformar el reglamento de elecciones de Representantes de Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores y Trabajadores Titulares al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, para el período 2021-2023; que la convocatoria podría ser notificada en el correo electrónico institucional de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria que participan en dicho proceso electoral; que tengan derecho a elegir y ser elegidos; que la votación, sea receptada de manera electrónica, para lo cual se tomará las debidas seguridades y respaldados; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 17 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de 10 de junio de 2021,

RESUELVE:

1. Dar por conocido, el oficio Nro. 005.OCS.CN.2021, de 04 de junio de 2021, mediante el cual la Comisión Normativa remite el proyecto de Reformas al Reglamento para las Elecciones de los Representantes de Docentes, Titulares, Estudiantes, Servidores y Trabajadores Titulares al



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, e, informe Nro. 163-2021-PG-UNL, de fecha 07 de junio de 2021, emitido por el señor Procurador General de la Institución.

2. Aprobar en primera sesión el Proyecto de Reformas al Reglamento para Elecciones de los Representantes de Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores y Trabajadores Titulares al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, constante en el anexo que se adjunta y que es parte constitutiva de la presente Resolución
3. Remitir a la Comisión Normativa el proyecto de reformas al Reglamento para que emitan el informe correspondiente.
4. De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte y uno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

ERJ/Imo/nImdeA.